RESOLUCION Nº 1.173 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO MH Nº 27/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 58/2014 "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS AD REFERENDUM" - ID 283757.

Asunción, 17 DIC 2015

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, para la modificación del Contrato Abierto MH Nº 27/2015, suscrito con firma EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A., derivado de la Contratación Directa Nº 58/2014 – "PROVISIÓN DE PERIODICOS AD REFERENDUM" – ID 283757, para la ampliación del monto. SIME Nº 93.385/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Servicios Generales en su Memorándum S.G. Nº 140/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, presenta documentos donde peticiona la ampliación del monto del contrato, bajo la misma modalidad y pago pactado en el Contrato vigente, para la provisión del periódico hasta el mes de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que a la fecha se ha ejecutado la cantidad máxima prevista en el mismo.

Que, por Resolución D.A. N° 33/15 de fecha 20 de enero de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.

Que, el contrato celebrado fue suscripto en fecha 06 de febrero de 2015.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 424/2015, señala que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 929/15 – PAC Nº 07082852 asciende a un valor de Gs. 1.590.000, para realizar la adenda mencionada.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato abierto detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula 4.2 manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la provisión de periódico hasta la finalización del contrato, debido a que la fecha se ha ejecutado la cantidad máxima.

Que, por Nota CUOC Nº 1598/15, de fecha 16 de diciembre de 2015, se requirió el parecer a la firma EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A., para la modificación del contrato en los términos señalados, requisitoria que fuera contestada en los términos de la nota de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgando la conformidad para el efecto.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 85/2015.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas convenir con los proveedores el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos*

RESOLUCION Nº 1.173-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO MH Nº 27/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 58/2014 "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS AD REFERENDUM" - ID 283757.

originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la ampliación del Contrato Abierto MH N° 27/2015, derivado de la Contratación Directa N° 58/2014 – "PROVISIÓN DE PERIODICOS AD REFERENDUM" – ID 283757, suscrito con la firma EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A., en la Cláusula CUARTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el punto 4.2, para la ampliación del monto adjudicado por la suma de Gs. 1.590.000.- (GUARANÍES UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato Abierto M H N° 27/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3.- Comunicar a quien corresponda y archivar.

Lic. NATALIA PALACIOS
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/ar *SIME N° 93.385/2015*